

DECRETO N° 1559 /

TEMUCO, 08 ABR 2026

VISTOS:

- 1.- Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 2.- La Ordenanza Municipal N° 003 de fecha 27 de agosto 2018, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación.
- 3.- La Ordenanza Municipal N°002 de 1993 y su última actualización al 31 de diciembre de 2025.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Municipio dentro de sus diversas actividades, consideró el emplazamiento de 35 espacios de comercialización para emprendedoras los días 2-9-16-23 y 30 de abril de 2026, en la actividad denominada "Feria Emprendedoras Agrupación Feria Las Pulgas de Labranza" a realizarse en calle 1 Oriente, posterior al CESFAM y Gimnasio Municipal Labranza, Comuna de Temuco.
- 2.- Que, las y los participantes se encuentran desarrollando sus actividades a través del Departamento de Desarrollo Económico de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECRETO:

- 1.- Autorícese el funcionamiento de 35 espacios de comercialización para emprendedores, cuya nómina de participantes fue debidamente visada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, para que expongan y comercialicen sus productos en la actividad denominada "Feria Emprendedoras Agrupación Feria Las Pulgas de Labranza" a realizarse en calle 1 Oriente, posterior al CESFAM y Gimnasio Municipal Labranza, Comuna de Temuco, durante los días 2-9-16-23 y 30 de abril de 2026.

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	RUBRO	ESTADO
1	AGUILAR	ROJAS	IRMA GLORIA		BAZAR Y PAQUETERIA	SIN MOROSIDAD, EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 BIS 3 CREDENCIAL DE DISCAPACIDAD LEY 20.422 ART 33
2	AGUILERA	TRANAMIL	SARA SOFIA		BAZAR Y PAQUETERIA	SIN DEUDA
3	ARIAS	AVENDAÑO	ANA PATRICIA		BAZAR Y PAQUETERIA	SIN DEUDA
4	BARRA	GARRIDO	MARLENE JUDITH		BAZAR Y PAQUETERIA	SIN DEUDA
5	BARRA	QUIJON	LIDIA INES		BAZAR Y PAQUETERIA	SIN DEUDA
6	BARRIGA	SANHUEZA	YESENIA ELIZABETH		BAZAR Y PAQUETERIA	SIN DEUDA
7	CARRIL	VILLAGRAN	MARIA BELEN		BAZAR Y PAQUETERIA	SIN DEUDA
8	CATALAN	REYES	JUDITH DEL CARMEN		BAZAR Y PAQUETERIA	SIN DEUDA
9	COILLA	LADINO	ELIZABETH DEL CARMEN		BAZAR Y PAQUETERIA	SIN DEUDA
10	FERNANDEZ	MELIN	JIMENA SOLEDAD		BAZAR Y PAQUETERIA	SIN DEUDA
11	CAYUN	MARIVIL	MARIA ISABEL		BAZAR Y PAQUETERIA	SIN DEUDA
12	GONZALEZ	GARCIA	ALEJANDRA DEL CARMEN		BAZAR Y PAQUETERIA	SIN DEUDA
13	HERMOSILLA	RODRIGUEZ	JENNY ROXANA		BAZAR Y PAQUETERIA	SIN DEUDA

3281055

14	HUAIQUINAO	LLANCAQUEO	IRENE PATRICIA		BAZAR Y PAQUETERIA	SIN DEUDA
15	HUENCHUMILLA	HUENCHUMILLA	MARTA SOLEDAD		BAZAR Y PAQUETERIA	SIN DEUDA
16	INOSTROZA	INOSTROZA	INES DEL CARMEN		BAZAR Y PAQUETERIA	SIN DEUDA
17	LLANCAO	HERNANDEZ	TERESA DE JESUS		BAZAR Y PAQUETERIA	SIN DEUDA
18	MARDONES	ANRIQUEZ	SUSAN ANDREA		BAZAR Y PAQUETERIA	SIN DEUDA
19	MARTINEZ	RIFFO	ROSA DEL CARMEN		BAZAR Y PAQUETERIA	SIN DEUDA
20	MENA	SILVA	BECSABEL ANDREA		BAZAR Y PAQUETERIA	SIN DEUDA
21	MIRANDA	MARIMAN	MARIA NORMA		BAZAR Y PAQUETERIA	SIN DEUDA
22	MORALES	JUAREZ	SUSANA JACQUELINE		BAZAR Y PAQUETERIA	SIN DEUDA
23	MUÑOZ	CASTILLO	CLAUDIA PAMELA		BAZAR Y PAQUETERIA	SIN DEUDA
24	NAVARRETE	POBLETE	MYRTA ELIANA		BAZAR Y PAQUETERIA	SIN DEUDA
25	NAHUELPI	LLAUPI	ISABEL SOLEDAD		BAZAR Y PAQUETERIA	SIN DEUDA
26	NEIRA	RIOS	SOLANGE DEL CARMEN		BAZAR Y PAQUETERIA	SIN DEUDA
27	ÑANCULEF	ÑANCULEF	JACQUELINE ANDREA		BAZAR Y PAQUETERIA	SIN DEUDA
28	OBERRREUTER	CHANDIA	MARIANA MABEL		BAZAR Y PAQUETERIA	SIN DEUDA
29	PAILAO	COLIHUINCA	MARISOL LUZ		BAZAR Y PAQUETERIA	SIN DEUDA
30	ROBLES	BELMAR	JOVITA ADELA		BAZAR Y PAQUETERIA	SIN DEUDA
31	RUBILAR	CASTRO	SYLVIA		BAZAR Y PAQUETERIA	SIN DEUDA
32	SAN MARTIN	ACUÑA	BELLA ALONDRA		BAZAR Y PAQUETERIA	SIN DEUDA
33	TENORIO	CONTRERAS	SARA VIVIANA		BAZAR Y PAQUETERIA	SIN DEUDA
34	VALLEJOS	MUÑOZ	VICTORIA LUTGARDA		BAZAR Y PAQUETERIA	SIN DEUDA
35	VILLENA	CIFUENTES	CLAUDIA XIMENA		BAZAR Y PAQUETERIA	SIN DEUDA

2.- La persona individualizada en nómina en el N°1 se encuentra exenta de pago según lo establecido en la Ley 20.422, Art. 33 del Servicio Nacional de Discapacidad, que señala que cada municipalidad podrá conceder en forma gratuita en las ferias autorizadas, espacios para la instalación de negocios de propiedad de personas discapacitadas.

3.- Déjese establecido que la persona individualizada en nómina que se enviará a Rentas, el N°2 al 35 deberán pagar la suma de 0,15 UTM, por concepto de ocupación de un Bien Nacional y de uso Público, más el 0,0417 UTM, del impuesto retenido a comerciantes, según lo establece el artículo 13 N°3 de la Ordenanza de Derechos Municipales N°002

4.- Al Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas le corresponde realizar los giros y los ajustes correspondientes, los cuales una vez pagados, constituirán la autorización para ejercer la actividad durante la realización del evento.

5.- Designese como ejecutor responsable de la supervisión, a la Sr Rodrigo Pinto Manosalva, profesional a contrata grado 8, Coordinador del Programa Desarrollo Local Pequeños Emprendedores, quien velará por el fiel cumplimiento de las exigencias presentes durante el desarrollo de la actividad.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/JBE/MCZ/JCL/RPM/mgo
DISTRIBUCIÓN:

- Rentas y Patentes
- Dirección de Seguridad Pública y Fiscalización
- Dideco
- Departamento Desarrollo Económico
- Oficina de Partes



RICARDO TORO HERNÁNDEZ
ALCALDE (S)

